



Normativa del Trabajo de Fin de Grado (TFG)

Grado en Educación Infantil
Grado en Educación Primaria
Grado en Educación Social

(Última versión aprobada por la Junta de la Facultad el 18 de diciembre de 2019)

ÍNDICE GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
Artículo 1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.....	2
Artículo 2. NATURALEZA DEL TRABAJO FIN DE GRADO.....	3
Artículo 3. DEL DIRECTOR/A.....	4
Artículo 4. ELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL TEMA DEL TFG.....	5
Artículo 5. MATRÍCULA Y CONVOCATORIAS DE DEFENSA	6
Artículo 6. TRIBUNAL DE EVALUACIÓN	7
Artículo 7. ENTREGA Y DEFENSA DEL TFG	8
Artículo 8 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	9
Disposición derogatoria.....	10
Disposición final. ENTRADA EN VIGOR.....	10

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en el Capítulo III, art. 12, punto 3, dedicado a las enseñanzas oficiales de Grado, establece que *“estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo fin de Grado”*, añadiendo en el punto 7 que *“El trabajo de fin de Grado tendrá entre 6 y 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título”*, sin recoger otra disposición sobre el proceso de elaboración y evaluación que, en consecuencia y en el ejercicio de su autonomía, deberá ser regulado por cada Universidad.

El Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, introduce los ajustes necesarios para garantizar una mayor fluidez y eficacia en los criterios y procedimientos establecidos en el anterior Real Decreto.

En este contexto, la UPV/EHU, con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Grado (en adelante TFG), aprueba la Normativa sobre la elaboración y defensa del TFG en la UPV/EHU, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 2011 (BOPV 19 de abril de 2011). Se constata la necesidad de realizar ciertas modificaciones, recogidas finalmente en la Normativa sobre la elaboración y defensa del TFG en la UPV/EHU, aprobada por el Consejo de Gobierno el 12 de marzo de 2015 (BOPV 13 de abril de 2015), que sigue vigente. En ésta, se establecen las normas de carácter general, sin perjuicio de las posibles particularidades de cada titulación que necesariamente deberán ser atendidas y convenientemente reguladas y publicadas por las correspondientes Juntas de Centro (artículo 1.4.).

En virtud de lo anterior se aprueba la presente Normativa.

Artículo 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1. Esta Normativa contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los TFG que se establezcan en los Grados en Educación Primaria, Educación Infantil y Educación Social que se imparten en la Facultad de Educación de Bilbao.

- 1.2. El contenido de esta Normativa se completa con el resto de reglamentaciones y procedimientos de la UPV/EHU que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación del alumnado, al reconocimiento y transferencia de créditos, y a la movilidad de estudiantes.

Artículo 2. NATURALEZA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

- 2.1. El TFG supone la realización por parte de cada estudiante y de forma individual de un proyecto, memoria o estudio original bajo la supervisión de uno o más directores o directoras, en el que se integren y desarrollen las competencias profesionales adquiridas durante el periodo de docencia del Grado.
- 2.2. El TFG deberá estar orientado a la aplicación de las competencias generales asociadas al Grado¹, a capacitar para la búsqueda, gestión, organización e interpretación de datos significativos, relacionados con su área de estudio, para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica, tecnológica o ética, y que facilite el desarrollo de un pensamiento y juicio crítico, lógico y creativo.
- 2.3. El TFG debe ser defendido y evaluado una vez que se tenga constancia por su expediente de que la estudiante o el estudiante ha superado todas las materias restantes del plan de estudios y dispone, por tanto, de todos los créditos necesarios para la obtención del título de Grado, salvo los correspondientes al propio TFG.
- 2.4. En todo caso, no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los TFG.
- 2.5. El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado, salvo que se haya establecido de otra manera en el documento de asignación del Trabajo Fin de Grado en Educación Primaria, Educación Infantil y Educación Social que cada estudiante haya aceptado, en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente.

¹ Véanse competencias asociadas al Grado en la Guía del TFG.

- 2.6. La Junta de Centro, o en su caso la comisión en la que delegue aprobará el calendario de gestión anual del TFG y la Guía del mismo, que recogerá el procedimiento para su elaboración y gestión.

Artículo 3. DEL DIRECTOR/A.

- 3.1. El TFG ha de ser dirigido por profesorado miembro de un departamento con docencia en el Grado correspondiente, o profesorado adscrito al centro que imparte en el correspondiente Grado.
- 3.2. El TFG podrá ser dirigido por más de una persona.
- 3.3. También podrán dirigir el TFG los doctores y doctoras vinculados a la Universidad siempre que exista un codirector o codirectora miembro de un departamento con docencia en el Grado correspondiente o adscrito al centro que imparte el Grado.
- 3.4. Si la estudiante o el estudiante desarrolla parte del TFG o su totalidad, en el marco de un convenio de prácticas, en otras instituciones u organismos distintos a la UPV/EHU, el TFG podrá ser dirigido por personal ajeno a la Universidad, en este caso deberá existir un codirector o codirectora que cumpla las condiciones del apartado 3.1.
- 3.5. Si la estudiante o estudiante desarrolla el TFG al amparo del Programa Erasmus u otros programas de movilidad, podrá ser codirigido por un codirector o codirectora de la universidad de destino proporcionado por esa universidad, siempre que cuente con un director o directora que cumpla las condiciones del apartado 3.1. de esta normativa.
- 3.6. El director o la directora será responsable de exponer a cada estudiante las características del trabajo, de orientarlo en su desarrollo y de velar por el cumplimiento de los objetivos establecidos para el TFG. Así mismo, realizará el seguimiento y elaborará un informe escrito sobre el mismo que será depositado por el profesorado en GAUR.

- 3.7. La asignación del director o directora tendrá una validez de un curso académico. Una vez finalizado este periodo, alumna/o y profesor/a, de mutuo acuerdo podrán mantener la asignación, o de forma unilateral podrán renunciar a la misma.
- 3.8. Si una vez asignado el TFG el director o directora causara baja definitiva o de larga duración, el departamento al que esté adscrito el profesor o profesora, nombrará, en el plazo de 10 días naturales, un nuevo director o directora e informará sobre el cambio tanto al alumnado implicado como a la dirección del centro.

Artículo 4. ELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL TEMA DEL TRABAJO

- 4.1. Los temas serán propuestos por los departamentos y/o por el alumnado, a la Junta de Centro, o en su caso, a la Comisión en la que delegue.
- 4.2. Las propuestas formuladas por el alumnado deberán estar debidamente justificadas desde el punto de vista teórico-práctico y ajustadas a las competencias asociadas al Grado ². Las propuestas serán previamente acordadas con la persona que actuará como director o directora. El alumnado grabará la propuesta en GAUR siguiendo el procedimiento establecido.
- 4.3. El alumnado que no haya formulado una propuesta de tema o cuya propuesta haya sido rechazada, elegirá un tema, asociado a un director o directora, de la oferta que realizará la facultad.
- 4.4. La Junta de la facultad, o en su caso, la Comisión en la que delegue, realizará una estimación del número de temas necesarios para satisfacer la demanda en cada grado e idioma y solicitará a los departamentos que formalicen su oferta.

La petición de oferta a cada departamento se realizará en base al número de plazas de PDI adscritas al mismo, tomando en cuenta las siguientes particularidades:

- El profesorado con contratos de menos de 4 horas no se contabilizará
- El profesorado que tiene previsto jubilarse antes del 31 de diciembre del año en curso no se contabilizará
- El profesorado con contratos de 4 o 6 horas se contabilizará como ½ plaza

² Véase el documento *Instrucción Propuestas Alumnado*

- El profesorado que comparte docencia en 2 campus se contabilizará como ½ plaza
 - El profesorado que está cubriendo una sustitución no se contabilizará, pero sí el titular
- 4.5. El departamento es el responsable de que su oferta se ajuste al perfil competencial del Grado.
- 4.6. Los temas ofertados por los departamentos se publicarán en los espacios virtuales que se habiliten, para dar a conocer la oferta, antes de que el alumnado proceda a autoasignarse un tema al formalizar la matrícula del resto de asignaturas.
- 4.7. Para que un alumno o alumna pueda optar a la asignación de tema y director o directora de TFG, tendrá que tener superados, al menos, 168 créditos del Grado y deberá estar matriculado de todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios, a excepción del propio TFG.
- 4.8. El criterio para establecer el orden de prioridad para seleccionar el tema y director o directora del TFG de los ofertados por el Centro, será el mismo que se sigue para citar a la formalización de la matrícula³.
- 4.9. La adjudicación del TFG y de la directora o director tendrá una validez de un curso académico. Pasado este periodo, podrá, de mutuo acuerdo, renovarse.
- 4.10. La Junta Centro establecerá al comienzo de cada curso, la fecha límite para realizar nuevas asignaciones de tema y tutor/a de TFG.

Artículo 5. MATRÍCULA Y CONVOCATORIAS DE DEFENSA

- 5.1. El alumnado que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 2.3 matriculará la asignatura de TFG mediante el abono de los precios públicos que correspondan conforme a los créditos asignados (12 créditos). La matrícula del TFG se realizará en los plazos establecidos por el centro en el calendario de gestión anual y de acuerdo al procedimiento establecido en la Guía de TFG.

³ Véase *Normativa de Gestión para las enseñanzas de grado y de primer y segundo ciclo*, art. 27.

- 5.2. La matrícula dará derecho a dos convocatorias oficiales en cada curso académico, de acuerdo a lo establecido en el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno. El alumnado que no haya defendido el TFG o lo haya suspendido en las convocatorias establecidas para ese curso deberá volver a matricularse.
- 5.3. Para defender el TFG en una convocatoria en concreto, el alumnado deberá solicitar la defensa en GAUR y seleccionará tanto la convocatoria como el idioma en el que defenderá (el mismo idioma en que ha elaborado el trabajo).
- 5.4. El calendario de gestión del TFG recogerá las fechas en que se celebrarán las defensas de los TFG, que tendrán lugar los meses de febrero, junio y septiembre. También recogerá la fecha límite para realizar la matrícula en cada convocatoria.

Artículo 6. TRIBUNAL DE EVALUACIÓN

- 6.1. Los Tribunales de Evaluación se configurarán de la forma que establezca la Junta de Centro, o en su caso, la Comisión Delegada, atendiendo al número de alumnos y alumnas matriculados en cada grado. Esta configuración deberá garantizar Tribunales de Evaluación en las dos lenguas oficiales.
- 6.2. Cada Tribunal estará formado por tres personas y una suplente, todas ellas pertenecientes al profesorado del centro que imparte el título de Grado.
- 6.3. Cualquier persona perteneciente al PDI adscrito al centro podrá ser nombrado miembro del tribunal evaluador.
- 6.4. En cada Tribunal habrá un/a Presidente/a, un/a Vocal y un/a Secretario/a ordenados según categoría docente y antigüedad que ejercerán como tales en todas sus actuaciones.
- 6.5. El director o directora del TFG no podrá formar parte del tribunal que lo evalúe.
- 6.6. El nombramiento de Tribunales será realizado por la Junta de Centro con la suficiente antelación a la fecha de defensa de cada convocatoria.
- 6.7. La composición de los Tribunales se hará pública al día siguiente de su nombramiento.

Artículo 7. ENTREGA Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

- 7.1. El alumnado depositará en el repositorio ADDI una copia digital del TFG en formato pdf, si bien se podrá solicitar la entrega por otros medios oficiales.
- 7.2. Los miembros del tribunal accederán a los trabajos a evaluar mediante ADDI.
- 7.3. La defensa del TFG será realizada por la estudiante o el estudiante de manera presencial, y deberá ser pública.

En el caso de que la o el estudiante participante en un programa de movilidad y desarrolle en él su TFG, podrá realizar la defensa del mismo en la Universidad de destino, previo acuerdo sobre las condiciones que habrán de cumplirse entre la Universidad de destino y la Facultad de Educación de Bilbao.

- 7.4. La elaboración, así como la presentación y defensa, se podrán realizar en cualquiera de los idiomas que se han utilizado en la impartición del Grado conforme a lo dispuesto en la memoria de verificación del título, siempre que se puedan establecer tribunales competentes en dichas lenguas. En todo caso, se garantizará el derecho a elaborar y defender el TFG en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma.
- 7.5. Cada estudiante dispondrá de un tiempo máximo para la defensa de 15 minutos, en la que deberá exponer los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones de su TFG, contestando con posterioridad a las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros del Tribunal, todo ello en un tiempo máximo de 25 minutos.
- 7.6. Los TFG serán conservados en la plataforma ADDI hasta la finalización del curso siguiente al que el estudiante o la estudiante lo apruebe. Acabado dicho plazo, los trabajos de TFG, salvo que esté pendiente la resolución de un recurso, serán destruidos.
- 7.7. En caso de que el TFG no se haya defendido en los plazos establecidos después de haber solicitado la defensa, la calificación será de No Presentado.

Artículo 8. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

- 8.1. Una vez realizada la exposición del estudiante o de la estudiante y, visto el informe elaborado por la o las personas que lo han dirigido, el Tribunal deliberará sobre la calificación que le corresponde conforme a los criterios de evaluación publicados en la guía docente del TFG y ajustado a lo dispuesto en la memoria de verificación del título.
- 8.2. En caso de obtener la calificación de suspenso, el Tribunal hará llegar un informe al estudiante o a la estudiante con las recomendaciones oportunas para la mejora del trabajo y su posterior evaluación. También se enviará una copia del informe al director o directora del TFG.
- 8.3. La calificación se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:
- No presentado (NP)
 - 0 - 4,9: Suspenso (SS)
 - 5,0 - 6,9: Aprobado (AP)
 - 7,0 - 8,9: Notable (NT)
 - 9,0 - 10: Sobresaliente (SB)

Corresponde a cada tribunal evaluador proponer a la Comisión de Ordenación Académica la relación de alumnos y alumnas que optarán a la mención de "Matrícula de honor", siempre que cuenten con una calificación igual o superior a 9,0. Vistas las propuestas, corresponde a la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad de Educación de Bilbao, otorgar la mención de "Matrícula de honor" a un máximo de 5% de estudiantes matriculados en cada periodo de defensa y en cada titulación. El secretario/a del tribunal, cerrará el acta de los/as alumnos/as que hayan sido propuestos/as a para la mención de "Matrícula de honor" una vez tenga conocimiento de la decisión de la Comisión de Ordenación Académica.

- 8.4. La puntuación del Tribunal será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los componentes del Tribunal exista una diferencia de tres puntos o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima.

- 8.5. La revisión o reclamación de las calificaciones finales de los TFG se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Normativa en materia de evaluación de la Universidad, aunque en ese caso, por tratarse de Tribunal, la revisión de la evaluación en primera instancia se realizará por el mismo Tribunal y en la siguiente instancia será resuelta por la Comisión de Reclamaciones del Centro; cuya resolución será recurrible ante el Rector/Rectora de la Universidad mediante recurso de alzada.
- 8.6. El acta de evaluación del TFG se deberá cerrar de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Evaluación de la Universidad, siendo responsabilidad del Secretario o Secretaria del Tribunal su correcta cumplimentación y entrega a los servicios administrativos conforme al procedimiento establecido por el Centro. Asimismo, corresponderá al Decano velar por el cumplimiento de lo establecido en este artículo.
- 8.7. Para todo lo establecido en los puntos anteriores de este artículo se aplicará lo establecido en el apartado referido a la Evaluación de la Guía Docente del Trabajo Fin de Grado.
- 8.8. En todo caso, las calificaciones del TFG deberán constar en el expediente del alumnado matriculado en dicha materia, antes del 31 de octubre.

Disposición derogatoria

Queda derogada la anterior Normativa del TFG de la EU de Magisterio de Bilbao, aprobada por la Junta de Centro, el 11 de noviembre de 2016.

Disposición final. ENTRADA EN VIGOR

Esta Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Junta de Centro.